

2 de octubre de 1998

POR FAX Y MENSAJERO

Mtra. Julia Carabias Lillo
SEMARNAP
Periférico Sur # 4209
6° Piso
Fracc. Jardines de la Montaña
14210 México, D.F.
México

**Ref.: Petición relativa a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los
Artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte**

Peticionarios: Instituto de Derecho Ambiental
Parte: Estados Unidos Mexicanos
Fecha: 10 de octubre de 1997
Petición: SEM-97-007

Estimada maestra Carabias:

Como es de su conocimiento, el Secretariado de la CCA recibió el día 10 de octubre de 1997 una petición del Instituto de Derecho Ambiental, A.C. en unión de ciudadanos de la rivera del Lago de Chapala. Los peticionarios aseveran que ha habido una omisión en la aplicación efectiva de la legislación ambiental mexicana respecto de “la denuncia popular interpuesta el 23 de septiembre de 1996, relativa a la problemática de la Cuenca Hidrológica formada por el Río Lerma Santiago-Lago de Chapala” que presentaron ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente “para el efecto de que declarara el estado de emergencia ambiental para el ecosistema Lago de Chapala...”

El Secretariado ha revisado la petición y ha determinado que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14(1) del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte. Asimismo, considerando los criterios previstos en el artículo 14(2) del ACAAN, el Secretariado ha determinado que la petición amerita solicitar una respuesta de la Parte. Al efecto, solicitamos del Gobierno de México una respuesta a la petición de referencia y anexamos una copia de la misma y de la información de apoyo que la acompaña.

Conforme al artículo 14(3), estaremos en espera de recibir la respuesta del Gobierno de México el día 16 de noviembre de 1998, esto es, en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la entrega de la presente, salvo que por circunstancias excepcionales se requiera ampliar el plazo a 60 días.

Sometido respetuosamente a su consideración,

Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental

por: Janine Ferretti
Directora Ejecutiva Interina

c.c. Lic. José Luis Samaniego, SEMARNAP
Mr. Jim Wall, Environment Canada
Mr. William Nitze, US-EPA
Dra. Raquel Gutiérrez Nájera y/o Lic. Jacqueline Brockmann, Instituto de Derecho Ambiental, A.C.